



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 075/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 075/2018

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”;

Que, el Art. 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 92 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 075/2018

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con resolución N° 442/2014, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 18 de diciembre de 2014, concedió aval académico y ayuda económica para que el Dr. Lorenzo Bonisoli, Profesor a Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales curse sus estudios de Doctorado en la Universidad de Almería-España.

Que, mediante resolución N° 077/2017, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 24 de febrero de 2017, concedió al DR. LORENZO BONISOLI, MBA., licencia con remuneración, por continuar laborando, a fin de que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad de Almería-España, del 23 al 29 de febrero, 31 de marzo al 29 de abril de 2017, por cuanto el mes de marzo corresponde a vacaciones;

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-188-OF de fecha 26 de enero de 2018, el Abg. Servio Ordoñez Mendoza, Director de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, solicita a este Órgano Colegiado Academia Superior, conceda la licencia con o sin remuneración al Dr. LORENZO BONISOLI SASSI a fin de que realice estudios de Doctorado en la Universidad de Almería-España, los días 27 y 28 de febrero, 31 de marzo al 28 de abril de 2018, por cuanto del 1 al 30 de marzo de 2018 corresponde a vacaciones. El docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento y el certificado de la constancia de estudios para elaborar la Acción de Personal de licencia. Sin perjuicio de lo expuesto, se recuerda que los docentes deben canalizar las peticiones por órgano regular, en el presente caso a través de la Unidad Académica;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 075/2018

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-188-OF, SUSCRITO POR EL ABG. SERVIO AFRAÍN ORDOÑEZ MENDOZA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- CONCEDER LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL DR. LORENZO BONISOLI SASSI, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, PARA QUE REALICE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA-ESPAÑA, LOS DÍAS 27 Y 28 DE FEBRERO, 31 DE MARZO AL 28 DE ABRIL DE 2018, POR CUANTO DEL 1 AL 30 DE MARZO DE 2018 CORRESPONDE A VACACIONES.

ARTÍCULO 3.- EL DOCENTE, DR. LORENZO BONISOLI SASSI, DEBERÁ A SU RETORNO, PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO Y EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE de LA ESTANCIA DOCTORAL.

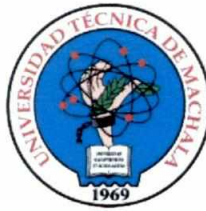
ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 075/2018

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales .

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Dr. Lorenzo Bonisoli Sassi.

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 16 de febrero de 2018

Machala, 16 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH